

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
Nº 8.571
<b>DECRETOS</b>
Año 2009 Nºs. 815 - 825 - 976 - 1.402 - 1.445
Año 2008 Nº 2.267
<b>RESOLUCIONES</b>
Año 2009 Nº 486 (M.P. y D.L.)
<b>LICITACIONES</b>

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
<p>LA RIOJA</p>	<p>Martes 03 de noviembre de 2009</p>	<p>Edición de 20 Páginas - Nº 10.727</p>		

**LEYES****LEY N° 8.571****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Unico de Colaboración y Transferencia para la ejecución de la obra: Construcción Complejo Turístico "El Chiflón", departamento Independencia, refrendado entre el señor Gobernador de La Rioja, Dr. Luis Beder Herrera y el Subsecretario de Obras Públicas de la Nación, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Ing. Claudio Fatała, firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 03 de febrero de 2009.

Artículo 2°.- El texto del Convenio forma parte de la presente ley como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a diez días del mes de setiembre del año dos mil nueve. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Angel Nicolás Páez - Vicepresidente 2° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**ANEXO****Convenio Unico de Colaboración y Transferencia**

Entre la Subsecretaría de Obras Públicas (en adelante la "Subsecretaría") dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular, Ingeniero Abel Claudio Fatała, y la Provincia de La Rioja (en adelante la "Provincia"), representada en este acto por el señor Gobernador Doctor Luis Beder Herrera, con domicilio en la calle 25 de Mayo y San Nicolás de la ciudad de La Rioja, de la provincia antes citada, acuerdan celebrar el presente Convenio Unico de Colaboración y Transferencia, sujeto a las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera:** El presente Convenio Unico de Colaboración y Transferencia tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la "Subsecretaría" a la "Provincia", para la realización de la obra denominada "Construcción Complejo Turístico El Chiflón - Departamento Independencia - La Rioja" (en adelante la "Obra"), cuya documentación técnica, cómputos y presupuesto obran en el Expediente N° S01:0036244/2009 del Registro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

**Cláusula Segunda:** El plazo estipulado para la realización de la "Obra", es de doce (12) meses a partir de la fecha del acta de inicio de la misma.

**Cláusula Tercera:** La "Subsecretaría", ad referendum del señor Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de la "Obra" por un monto de hasta Pesos Dos Millones Trescientos Veintitrés Mil Quinientos Dieciocho con Noventa y Cuatro Centavos (2.323.518,94), teniendo el mismo, carácter de precio tope, el que será desembolsado de

conformidad con las pautas fijadas en el presente Convenio. Entiéndase por precio tope, el precio máximo de obra a financiar por las partes.

**Cláusula Cuarta:** En función de los recursos existentes, la "Subsecretaría" efectuará un anticipo financiero de hasta un Quince por Ciento (15%), del monto previsto en la Cláusula Tercera del presente Convenio. Los restantes desembolsos se efectuarán en etapas contra la presentación por parte de la "Provincia", en el transcurso de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, del certificado de obra que acredite la efectiva ejecución y medición de la "Obra". Dicho certificado deberá contar con la debida aprobación por parte de la inspección de obra a cargo de la "Provincia". El certificado deberá ser presentado, aún en caso de que la "Obra" no hubiere registrado avance. Asimismo cada certificado deberá estar acompañado de la correspondiente rendición de cuentas del monto transferido con el certificado anterior. En el caso de la presentación del último certificado, la rendición del mismo deberá realizarse dentro de los treinta (30) días posteriores a la transferencia del monto; transcurrido dicho plazo, la misma se considerará incumplida.

**Cláusula Quinta:** La rendición de cuentas referida en la cláusula anterior, deberá reunir la documentación especificada en el Artículo Tercero, incisos j, k y l, del Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, aprobado por Resolución N° 267, de fecha 11 de abril de 2008, del Registro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el cual se incorpora como Anexo al presente Convenio Unico de Colaboración y Transferencia.

**Cláusula Sexta:** Se deja constancia que, en caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de rendición de cuentas asumido en las cláusulas anteriores, los montos transferidos y no rendidos deberán ser reintegrados al Estado Nacional.

**Cláusula Séptima:** La "Provincia" informará oportunamente su número de CUIT e individualizará oportunamente la cuenta bancaria habilitada para la recepción de los fondos objeto del presente Convenio, a través de la metodología enunciada en la Cláusula Cuarta. La referida cuenta bancaria deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo Tercero, inciso b, del Reglamento mencionado en la Cláusula Quinta del presente Convenio Unico de Colaboración y Transferencia.

**Cláusula Octava:** La "Provincia" tendrá a su cargo la totalidad de las tareas inherentes a la contratación (si correspondiere), administración y ejecución de la "Obra", asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ellas resulten. Asimismo la "Provincia" se hará responsable del mantenimiento y conservación de la "Obra".

**Cláusula Novena:** La "Subsecretaría" podrá realizar las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el correcto cumplimiento de la "Obra", por medio del organismo que designe para tal fin, sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la "Provincia". Por su parte, la "Provincia" se compromete a garantizar el ejercicio de las tareas de auditoría y supervisión que la "Subsecretaría" disponga, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas ni negarse a facilitar la documentación o información requerida.

**Cláusula Décima:** La "Subsecretaría" y los representantes de la "Provincia" que al efecto se designen, darán cumplimiento al presente Convenio Unico de

Colaboración y Transferencia, quedando facultados para resolver las cuestiones que se susciten en su implementación.

**Cláusula Décimo Primera:** La "Provincia" deberá acompañar las actas de replanteo e iniciación de la "Obra" en las que consten la fecha cierta del inicio de la misma, como así también, una vez finalizada, el acta en la que conste la recepción de la "Obra". Cuando hubieran transcurrido ciento veinte (120) días corridos de la fecha indicada como inicio de la "Obra", sin que la "Provincia" hubiera presentado al menos un certificado de avance, el presente Convenio se considerará rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de índole alguna.

**Cláusula Décimo Segunda:** Todos los proyectos de modificaciones de la "Obra", deberán ser sometidos a consideración de la "Subsecretaría" con carácter previo a su ejecución.

**Cláusula Décimo Tercera:** Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de 2009.

**Ing. Abel Claudio Fatala**

Subsecretario de Obras Públicas del  
Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios

**Dr. Luis Beder Herrera**

Gobernador

### **Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferido a Provincias, Municipios y/u Otros Entes**

**Artículo Primero:** El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento.

**Artículo Tercero:** En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un Convenio y/o Acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la Contraparte proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la Nación, el que deberá coincidir con los fines determinados en el Convenio o Acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

a) La Individualización del organismo receptor de los fondos.

b) La Individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Unica del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.

2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Unica del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Unica del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de los fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

<sup>1</sup>Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Unica del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio.

c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse.

d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia.

e) El plazo de obra estipulado.

f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos.

g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al Estado Nacional".

h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.

i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la Contraparte interviniente.

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la Autoridad Competente, Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o

razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de diez (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la Contraparte de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de control la totalidad de la documentación respaldatoria incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuesto que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se cumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la Contraparte decida restituirlos a la Nación.

**Artículo Cuarto:** Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente reglamento.

**Artículo Quinto:** Con relación a cada Convenio y/o Acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se procederá del siguiente modo:

1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende.

2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.

3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto, de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión; deberá elaborar un informe en que se detalle la situación de cada una de las Contrapartes intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.

4) La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión a través de la Dirección de Presupuesto deberá comunicar a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), previa intervención de la Unidad de Auditoría Interna, la

existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con las Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma corresponderá que:

1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la Contraparte a través de un medio fehaciente, para que en el término de diez (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago.

2) En caso que la Contraparte no se avenga a la suscripción del mismo, la Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos; en el plazo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como Anexo forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la Contraparte.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la Contraparte efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al Estado Nacional.

El reintegro deberá realizarse a la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el Estado Nacional indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la Contraparte haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

**Artículo Sexto:** En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante cuando lo estime procedente, deberá:

a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos.

2) objeciones formuladas por la Sindicatura General de la Nación o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos.

3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido cualquiera fuera la causa que lo origine.

b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios.

c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando -en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N° 1.265 de fecha 6 de agosto de 1987) a la Subsecretaría Legal del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

**Artículo Séptimo:** Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos

no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de cuentas por parte de la Contraparte, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

**Artículo Octavo:** Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la Dirección de Presupuesto, de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo;

1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del Convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del Convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.

2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.

3) Estado del incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubiesen entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la Dirección de Presupuesto, en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto, deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las Contrapartes que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la Sindicatura General de la Nación, previa intervención de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

**Artículo Noveno:** El presente Reglamento deberá incorporarse como anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios y/u otros Entes.

**Artículo Décimo:** La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión y la Subsecretaría Legal, ambas dependientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

**ANEXO - Ley N° 8.571**

**Modelo de Intimación**

Buenos Aires,

Señor Gobernador / Intendente / Otros

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al Estado Nacional la suma de Pesos (\$) .... ) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio... (Marco/Específico/Otros) suscripto en fecha... , efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2.510/46 de la Tesorería General de la Nación en el Banco Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del Banco Nación Argentina, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2.510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso de que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la Sindicatura General de la Nación, órgano actuante en el ámbito de la Presidencia de la Nación, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Organos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal, según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

Al Señor Gobernador / Intendente / Otros

D. (nombre del funcionario)

S / D

**DECRETO N° 1.293**

La Rioja, 30 de setiembre de 2009

Visto: el Expediente Código A1 N° 05447-6/09, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.571 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial;

**EL VICEPRESIDENTE 1° DE LA CAMARA DE  
DIPUTADOS E/E DE LA FUNCION EJECUTIVA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.571 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de setiembre de 2009.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Ministro de Infraestructura.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

**Casas, S.G., Vicepresidente 1° e/e del Poder Ejecutivo -  
Guerra, R.A., M.H. - Tineo, J.H., M.I.**

**DECRETOS**

**DECRETO N° 815**

La Rioja, 19 de junio de 2009

Visto: el Decreto FEP N° 1.753, de fecha 30 de octubre de 2006, el Decreto FEP N° 2.657 del 21 de noviembre de 2007, y la solicitud efectuada por el señor Secretario de Planeamiento Estratégico; y,-

**Considerando:**

Que por los citados actos administrativos, se establecen las pautas y condiciones para los Contratos de

Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal en todas las áreas de la Administración Centralizada y Descentralizada, Entidades Autárquicas y Entes Reguladores y Residuales y todo organismo dependiente de la Función Ejecutiva Provincial.

Que esta política implementada con relación a los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal, ha permitido dinamizar la tarea de las diferentes jurisdicciones con la colaboración y aporte de profesionales técnicos, o agentes con funciones administrativas que han demostrado capacidad, idoneidad y especialización en las materias de su competencia.

Que desde la Secretaría de Planeamiento Estratégico, se propone la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de la señorita Lic. Cynthia Noelia del Valle Fernández, D.N.I. N° 30.299.193, para cumplir funciones en dicha dependencia.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 2.657/07, la Locadora ha manifestado expresamente su consentimiento necesario para la generación del vínculo promocional.

Que se han efectuado los controles de rigor en base a los registros existentes, no observándose impedimentos o incompatibilidades por parte de la persona propuesta, según lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 1.753/06, siendo en consecuencia viable dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Contrátase en representación del Estado Provincial bajo la modalidad de Locación de Servicios y/o de Obra intelectual, desde el 1° de junio de 2009, y hasta el 31 de diciembre de 2009, para prestar servicios en la Secretaría de Planeamiento Estratégico a la señorita, en adelante la Locadora, Lic. Cynthia Noelia del Valle Fernández, D.N.I. N° 30.299.193, estableciéndose un monto mensual de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500,00)

Artículo 2°.- Establécese que a los fines de la percepción de la retribución mensual fijada en el artículo precedente, la persona mencionada que reviste el carácter de Locadora deberá presentar los dos últimos días hábiles de cada mes calendario la factura correspondiente por ante la Subdirección General de Administración de la Secretaría de Planeamiento Estratégico, por cada suma de dinero que tenga derecho a percibir o cobrar por mes vencido, de acuerdo a las normas legales que rigen la facturación y registro de operaciones comerciales, conformada por el responsable del área.

Artículo 3°.- Dispónese que será de exclusiva responsabilidad de la Locadora el pago de impuestos con que se graven las sumas percibidas en virtud del contrato celebrado, liberando al Estado Provincial de todas las obligaciones fiscales emergentes de esa relación contractual.

Artículo 4°.- Déjase establecido que el Contrato de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestado a título personal, que se celebra por el presente acto administrativo se rescindirán de manera automática a partir de que sus titulares se encuentren incurso en las situaciones de incompatibilidad previstas en el Artículo 6° del Decreto FEP. N° 1.753/06.

Artículo 5°.- El Estado Provincial se reserva la facultad de rescindir la presente contratación en forma

anticipada, sin notificación previa ni expresión de causas, no generando ello responsabilidad alguna al Estado Provincial. La Locadora también podrá rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente con antelación no menor a sesenta (60) días, siempre que dicha rescisión no implique a juicio del Estado Provincial el incumplimiento del objeto de la contratación formalizada por medio del presente acto administrativo.

Artículo 6°.- Queda establecido que la contratación de los Locadores lo es sin relación de dependencia con el Estado Provincial, ni implica compromiso por parte de éste de renovar los contratos ni de incorporarlos en el futuro a la planta de la Administración Pública Provincial en cualquiera de sus modalidades, correspondiendo todos los aportes previsionales, obra social, etc. y demás, por cuenta del mismo.

Artículo 7°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto serán atendidos con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Artículo 8°.- Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense los registros correspondientes de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por el señor Secretario de Planeamiento Estratégico.

Artículo 10°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G. - Sánchez, J.C., S.P.E.**

\* \* \*

**DECRETO N° 825 (M.P. y D.L.)**

22/06/09

Afectando, hasta nueva disposición, para prestar servicios en el Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Cr. Pablo Alfredo González, D.N.I. N° 17.442.361. El agente aludido reviste en el cargo Categoría G-22, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente, perteneciente a la Subsecretaría de Comercio e Integración de la Secretaría de Desarrollo Local, del Ministerio de Producción y Desarrollo Local.

Como consecuencia de lo establecido en el artículo precedente, el gente registrará su asistencia diaria en su nuevo lugar de servicio.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L.**

\* \* \*

**DECRETO N° 976**

La Rioja, 11 de agosto de 2009

Visto: el Expte. Código G1-N° 0028-7/09, por medio del cual el señor Secretario de Agricultura y Recursos Naturales dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local solicita la conformación formal de la Unidad Provincial de Ejecución (UPE) del PRODERNOA (Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino); y

**Considerando:**

Que tal como luce a fs. 2/7 de autos, solicita el dictado del Decreto de la Función Ejecutiva Provincial por medio del cual

se designe a los integrantes de dicha Unidad Provincial de Ejecución del PRODERNOA, del cual nuestra Provincia forma parte por Convenio de Ejecución y Préstamo Subsidiario suscripto entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación (SAGPyA) y el Gobierno de la Provincia de La Rioja de fecha 13 de febrero de 2009.

Que la solicitud tiene su fundamento en el cumplimiento del Decreto F.E.P. N° 2362/08 y el Convenio de Préstamo 514-FIDA-AR y su ulterior enmienda, suscripto entre la República Argentina y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, en el marco del PRODERNOA.

Que según informa el señor Secretario de Agricultura y Recursos Naturales, la selección de los integrantes de la UPE, se realizó cumpliendo los requisitos establecidos en el Manual Operativo confeccionado por la SAGPyA según el Convenio de Préstamo aludido.

Que se adjunta a tales efectos, la documentación necesaria que acredita lo supra referido, como asimismo la situación de revista de los agentes propuestos para tal designación.

Que resulta menester dictar el acto administrativo pertinente que haga lugar a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Designase como integrantes de la Unidad Provincial de Ejecución (UPE) del PRODERNOA (Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino), del cual nuestra Provincia forma parte por Convenio de Ejecución y Préstamo Subsidiario suscripto entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación (SAGPyA) y el Gobierno de la Provincia de La Rioja de fecha 13 de enero de 2009, a las personas que a continuación se indican, quienes prestan servicios en la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales.

Cargo	Nombre y Apellido	D.N.I.	Situación Actual
Coordinador Técnico	Ing. Ramón Raúl Fátimo Corzo	11.336.122	Planta permanente Secretaría de Ganadería, Cat. 23 AP.
Responsable de Administración	Cra. Claudia Lorena Gómez	25.863.473	Planta Transitoria-SG y LG, Cat. 17 AA.
Responsable legal	Ab. Edith Elizabeth Agüero	26.369.143	Contratada por la S.G. y L.G., presta servicios en la S.A. y R.N.
Responsable de programación y planificación	Lic. Carola Romina Brizuela	28.448.768	Personal No Escal. S.A. y R.N.
Responsable de Servicios técnicos y capacitación.	Ing. Hugo Rolando Lescano	22.687.535	Funcionario No Escal. S.A. y R.N.
Responsable de Grupos vulnerables y género.	Lic. Judit del Valle Olmos	20.261.726	E02, hs. de nivel Superior y D04 Maestro de Jardín de Infantes, Min. de Educación, Ciencia y Tecnología
Responsable de Negocios rurales	Ing. Héctor Gonzalo Aguilar	12.601.972	E02, hs. de Nivel Superior, Ministerio de Educac. Ciencia y Tecnología
Responsable de Jóvenes rurales	Ing. María Inés Zalazar	21.733.312	E02, hs. de Nivel Superior, Min. de Educac. C. y Tecnología.
Responsable de Comunicación y difusión	Srta. Analía Soledad Borletto	27.449.010	Contratada que presta servicios en la S.A. y R.N.
Responsable de Servicios Financieros Seleccionada	Lic. Dora Eugenia Cárbel de Murúa	13.352.073	Autónoma

Artículo 2°.- Dispónese que la liquidación de haberes por la función señalada en el artículo precedente, se practicará de la siguiente manera:

a) Agentes Planta Permanente y Transitoria: se liquidará su haber correspondiente a su situación de revista según los registros de su situación de revista en la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, por la diferencia y hasta completar el monto total establecido por el PRODERNOA, deberán presentar Factura correspondiente ante dicho organismo, estando esta diferencia a cargo del mismo.

b) Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual y Autónomos, se procederá a realizar un nuevo contrato vinculándolos con el PRODERNOA, estando la remuneración completa a cargo de dicho organismo.

Artículo 3°.- Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense los registros correspondientes de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Producción y Desarrollo Local y Secretario de Agricultura y Recursos Naturales.

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L. - Ortiz, J.M., S.A. y R.N.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1.402**

La Rioja, 20 de octubre de 2009

Visto: el Convenio Marco firmado entre el Gobierno de la Provincia y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos -SAGP y A; y

**Considerando:**

Que el Gobierno de la Provincia de La Rioja impulsa y mejora los servicios agrícolas provinciales, incrementando el valor cualitativo de la producción primaria.

Que el trabajo en forma conjunta entre los gobiernos provinciales y gobierno nacional permite aunar esfuerzos para la concreción de tareas destinadas al mejoramiento del sector agropecuario.

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos -SAGP y A- través del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales -PROSAP- genera una herramienta destinada a proyectos de inversiones para el desarrollo agropecuario financiado parcialmente con fondos provenientes de los Bancos Interamericanos de Desarrollo e Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Que este programa es una herramienta que permitirá generar las condiciones adecuadas en el cumplimiento de los objetivos estratégicos, contribuyendo a la competitividad del sector agroalimentario, a la generación de empleo y a la reconstrucción del tejido productivo.

Que según el punto 4.3, A, IV Criterios de Elegibilidad, del Manual Operativo del PROSAP II, es requisito para la elegibilidad la elaboración de un documento denominado "Estrategia Provincial para el Sector Agroalimentario (EPSA)" que explicita las estrategias sectoriales de la provincia para un horizonte de al menos 10 (diez) años.

Que el documento EPSA, elaborado por la Entidad de Enlace Provincial, ha sido realizado con amplia participación de los actores involucrados, tanto públicos como privados, razón por la que cuenta con amplio consenso sectorial.

Que es necesario realizar el instrumento legal administrativo con el fin de cumplimentar el requisito de presentación de la Estrategia Provincial para el Sector Agroalimentario.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 16° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébase el documento denominado "Estrategia Provincial para el Sector Agroalimentario -EPSA" elaborado por la entidad de Enlace Provincial, con la participación de organismos públicos y privados de la Provincia vinculados con el sector; en base a los fundamentos explicitados en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Los Organismos competentes practicarán las registraciones emergentes de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y Desarrollo Local y el Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1.445 (M.P. y D.L.)**

26/10/09

Prorrogando, a partir del 24 de agosto de 2009 y por el plazo de seis (6) meses, la afectación del agente Lic. Eduardo Cecilio Eliseo Masramón, D.N.I. N° 10.938.344, Categoría 20 - Agrupamiento Profesional, "Personal de Planta Permanente" perteneciente a la Dirección General de Minería dependiente de la Secretaría de Minería y Energía del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, para prestar servicios en el Área de Supervisión de Nivel Superior Zona IV, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, conforme lo dispuesto oportunamente por Decreto F.E.P. N° 205/09.

Los Organismos responsables practicarán las registraciones correspondientes emergentes de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L. - Flores, R.W., M.E.C. y T. - Lhez, O.S., S.M. y E.**

**DECRETOS AÑO 2008**

**DECRETO N° 2.267**

La Rioja, 25 de noviembre de 2008

Visto: el Decreto F.E.P. N° 1.484 de fecha 21 de setiembre de 2006, Decreto F.E.P. N° 454 de fecha 06 de marzo de 2007, el Decreto F.E.P. N° 1.793 de fecha 13 de julio de 2007, el Decreto F.E.P. N° 1.596 de fecha 01 de agosto de 2008; y,

**Considerando:**

Que a través del Decreto F.E.P. N° 1.596/08, se consignó de manera errónea el monto asignado en concepto de ayuda social con destino a los beneficiarios del régimen jubilatorio, dados de baja por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), individualizados en el Anexo I del mencionado decreto.

Que el monto adecuado, conforme la suma resultante de lo establecido en el Artículo 1° de dicho decreto (Pesos Seiscientos Veinte -\$ 620,00- para cada uno) asciende a un total de Pesos Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta (\$ 26.660,00)

Que en el decreto de mención se consigna la suma de Pesos Treinta y Un Mil Seiscientos Veinte (\$ 31.620,00)

Que los agentes, Oyola, Héctor Bonifacio; Gallego, Isidro Alfredo; Rodríguez, Jorge Zenón y Cejas, Juan Carlos, no fueron incluidos en el Anexo I del Decreto F.E.P. N° 1.596/08, en razón de haber empezado a percibir nuevamente el beneficio previsional, en cumplimiento de la Medida Cautelar dictada por el señor Juez Federal, que ordenaba la Rehabilitación de dicho beneficio por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Que el pronunciamiento judicial a que hace mención el párrafo anterior, fue revocado, razón por la cual el Jefe de UDAI La Rioja resolvió: dar de baja los beneficios en cuestión a partir del 01/11/08 a los señores Oyola, Héctor Bonifacio, Gallego, Isidro Alfredo; Rodríguez, Jorge Zenón y Cejas, Juan Carlos.

Que, atento a las nuevas circunstancias, es que se hace necesario disponer las incorporaciones en el Anexo I del Decreto F.E.P. N° 1.596/08 de Ayuda Social Económica, a partir del 01/11/08, a los agentes del párrafo anterior.

Que conforme lo que antecede resulta necesario modificar parcialmente el texto del Decreto 1.596/08, en el monto consignado y en su Anexo respectivo.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°- Agréguese al listado del Anexo I del Decreto F.E.P. N° 1.596/08, desde el 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre, con su respectivo número de orden, a los agentes Oyola, Héctor Bonifacio, D.N.I. N° 6.719.057 (44); Gallego, Isidro Alfredo, D.N.I. N° 10.152.853 (45); Rodríguez, Jorge Zenón, D.N.I. N° 7.853.245 (46) y Cejas, Juan Carlos, D.N.I. N° 8.014.014 (47).

Artículo 2°- Modifícase parcialmente el texto del Decreto F.E.P. N° 1.596/08 en su Artículo 1°, donde se lee; la suma de Pesos Treinta y Un Mil Seiscientos Veinte (\$ 31.620,00) debe leerse: "la suma de Pesos Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta (\$ 26.660,00)" y a partir del 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2008 la suma será de Pesos Veintinueve Mil Ciento Cuarenta (\$ 29.140,00), a razón de Pesos Seiscientos Veinte (\$ 620,00) por cada uno de los agentes agregados conforme el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 3°- Los organismos pertinentes de la Administración Pública Provincial, deberán efectuar las registraciones necesarias para hacer efectivo lo dispuesto precedentemente.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 5°- Protocolícese, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Brizuela, L.A., S.G. y L.G.**

**RESOLUCIONES****RESOLUCION M.P. y D.L. N° 486**

La Rioja, 07 de octubre de 2009

Visto: el Expte. Código G 22-N° 00858-9/09, por el que se gestiona el llamado a Concurso de Precios en el marco del Programa de Autoempleo para la Construcción, orientado a dar respuesta a la necesidad de promover la organización de personas desempleadas y beneficiarios de planes sociales para la reconversión desde el autoempleo en Emprendedores de la construcción y Microempresas; y

**Considerando:**

Que conforme luce a fojas 3/12 de los obrados administrativos referidos, se adjunta resolución conjunta dictada entre el Ministro de Infraestructura y el Ministro de Producción y Desarrollo Local, M.I. N° 232, dictada con fecha 04 de agosto de 2009, por medio de la cual se crea el programa aludido.

Que a la vez y conforme surge de las constancias obrantes, el señor Director General de Administración del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, adjunta a fs. 13/17, proformas de empresas del medio, por medio de las cuales se cotizan precios para la adquisición de insumos (cemento y arena mezcla) a fin de posibilitar la ejecución del programa en tratamiento.

Que a fs. 18 de autos, el señor Director General de Administración solicita el dictado del acto administrativo por medio del cual se autorice al llamado a Concurso de Precios para la adquisición de insumos que se procuran obtener, para la puesta en marcha del programa en tratamiento.

Que en consecuencia es procedente dar curso favorable a lo solicitado.

Que mediante Decreto N° 070/07, se encomienda la cartera del Ministerio de Producción y Desarrollo Local al señor Ministro de Infraestructura.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial N° 8.229,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA A/C DEL  
MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO LOCAL  
RESUELVE:**

Artículo 1°- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción y Desarrollo Local al llamado a Concurso de Precios para la adquisición de insumos que se procuran obtener, para la puesta en marcha del Programa de Autoempleo para la Construcción, creado por medio de resolución conjunta dictada entre el Ministro de Infraestructura y el Ministro de Producción y Desarrollo Local, M.I. N° 232 y M.P. y D.L. N° 323, dictada con fecha 04 de agosto de 2009.

Artículo 2°- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L.

**VARIOS****“Sanatorio Rioja S.A.”****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el

día 21 de noviembre de 2009 a las 09:30 horas en la sede social, sito en Av. Juan Facundo Quiroga N° 1.117 de la ciudad de La Rioja:

**Segunda Convocatoria**

Transcurrida una hora de la prevista para la primera convocatoria, se constituirá la Asamblea con el número de accionistas presentes para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1.- Designación de dos (2) accionistas para suscribir el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente del Directorio.

2.- Motivo de la convocatoria excedido el plazo establecido por el último párrafo del Artículo 234° de la L.S.C.

3.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Planillas, Cuadros, correspondientes al Ejercicio Económico N° XVII cerrado el 30 de junio de 2009. Aprobación de la gestión del Directorio por dicho ejercicio.

4.- Tratamiento del resultado del Ejercicio y consideración de la remuneración del Directorio.

5.- Elección de 5 (cinco) Directores Titulares y 2 (dos) Suplentes para integrar el Directorio, con mandato por el término de dos (2) años a partir del 30 de noviembre de 2009 y hasta al 29 de noviembre de 2011 (Artículo 8° Estatuto Social).

**El Directorio**

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cursar comunicación por escrito al domicilio de la sociedad, sito en Av. Juan Facundo Quiroga N° 1.117 de la ciudad de La Rioja, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea (2° párrafo del Artículo 238° de la L.S.C. y sus modificaciones), de actuar por mandato, deberá presentar la correspondiente autorización o carta poder en instrumento privado con firma certificada por autoridad judicial, notarial o bancaria (Artículo 239° de la L.S.C. y sus modificaciones).

**N° 10.026 - \$ 320,00 - 30/10 al 06/11/2009**

\* \* \*

**“Olivos del Oeste S.A.”****CONVOCATORIA**

Convócase a Asamblea General de accionistas de “Olivos del Oeste S.A.” en el carácter de Ordinaria para el día 30 de noviembre de 2009 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en calle Juan B. Alberdi N° 514, provincia de La Rioja, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2°) Consideración de la documentación referida en el Artículo 234° - inc. 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2009.

3°) Consideración del destino del resultado del ejercicio.

- 4°) Consideración de la gestión de los Directores.  
 5°) Consideración de los honorarios al Directorio.  
 6°) Determinación del número de miembros del Directorio y designación de los mismos.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 238° L.S.C. - párrafo segundo, con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de la Asamblea. Carlos José Soros - Presidente, según Asamblea del 30/11/2006.

**Cr. Jorge Hugo Riboldi**  
 Apoderado

**N° 10.028 - \$ 200,00 - 30/10 al 13/11/2009**

\* \* \*

### Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

#### Programa 90 Viviendas: B° Círculo Policial: -Expte. A3-3314-3-08 - Vivienda N° 5

Resolución A.P.V. y U. N° 2.293. La Rioja, 04 de setiembre de 2009. Visto: El Expte. Código A3-3314-3-08, y glosados A3-456-1-09; A3-1097-1-09; A3-1110-1-09, por el cual se tramitan cuestiones inherentes a la Vivienda N° 5 - Programa 90 Viviendas - B° Círculo Policial - La Rioja - Capital; y Considerando: Que el Dpto. Promoción y Asistencia Social de este Organismo informa que, respecto de la imposibilidad de notificar al Sr. Ariel Gustavo Zárate, D.N.I. N° 20.825.046, adjudicatario de la Vivienda N° 5 - Programa 90 Viviendas - B° Círculo Policial - La Rioja - Capital, se encuentra usurpada. Que el Artículo 150° de la Ley N° 4.044 establece que *“las notificaciones a personas inciertas o cuyo domicilio se ignore se hará por edictos publicados en el Boletín Oficial durante tres (3) días seguidos”*. Que, a fs. 65, el Dpto. Jurídico de este Organismo dictamina, mediante Dictamen N° 1.446/09, autorizar la publicación de edictos para dar con el paradero del Sr. Ariel Gustavo Zárate, D.N.I. N° 20.825.046, adjudicatario de la Vivienda N° 5 - Programa 90 Viviendas - B° Círculo Policial - La Rioja - Capital, dentro de los tres (3) días seguidos en los diarios locales y Boletín Oficial, encuadrándose en los Artículos 78°, 150° y cc. de la Ley N° 4.044. Por ello, y atento a lo previsto en la Resolución M.I. N° 80 -marzo/08 y Resolución M.I. N° 229 de fecha 12/11/08, la Subadministradora de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°) Notificar mediante edictos por el término de tres (3) días al Sr. Ariel Gustavo Zárate, D.N.I. N° 20.825.046, para que presente descargo con la finalidad de regularizar como adjudicatario la situación actual de la Vivienda N° 5 - Programa 90 Viviendas - B° Círculo Policial - La Rioja - Capital. Artículo 2°) Disponer la publicación de edictos, conforme lo previsto en el Artículo 150° de la Ley N° 4.044, por el término de tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial y en los diarios locales, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el Artículo 1° de la presente. Artículo 3°) Por el Departamento Jurídico de este Organismo se confeccionará el edicto a los fines de su publicación, conforme lo resuelto precedentemente. Artículo 4°) Comuníquese, notifíquese y archívese. Fdo. Ing. Silvia B. Colazo - Subadministradora A.P.V. y U.

Resolución A.P.V. y U. N° 2.796. La Rioja, 28 de octubre de dos mil nueve. Visto: El Expte. Código A3-3314-3-08, y glosados A3-456-1-09, A3-1097-1-09, A3-1043-1-09,

A3-1110-1-09, por los cuales se originó la Resolución A.P.V. y U. N° 2.293/09, disponiendo notificar mediante edictos por el término de tres (3) días al Sr. Ariel Gustavo Zárate, D.N.I. N° 20.825.046, para que presente descargo con la finalidad de regularizar como adjudicatario la situación actual de la Vivienda N° 5 - Programa 90 Viviendas - B° Círculo Policial - La Rioja - Capital; y Considerando: Que es propósito de esta Administración ratificar en todos sus términos el acto administrativo citado en el visto de la presente, ordenándose, en consecuencia, la publicación de edictos pertinentes, según lo previsto en el Artículo 150° de la Ley N° 4.044: Por ello, y en uso de las facultades que le son propias, el Administrador de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°) Ratificar en todos sus términos la Resolución A.P.V. y U. N° 2.293 de fecha 04 de setiembre de 2009 dictada en autos, debiendo, en consecuencia, el Departamento Jurídico de este Organismo confeccionar los edictos ordenados por la misma. Artículo 2°) Comuníquese y archívese. Fdo. Ing. Carlos Crovara - Administrador de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo.

**Ing. Carlos C. Crovara**

Administrador Provincial de  
 Vivienda y Urbanismo - A.P.V. y U.

**C/c. - \$ 500,00 - 30/10 al 06/11/2009**

\* \* \*

### Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

El Sr. Administrador Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Carlos Crovara, mediante la publicación de edictos por tres (3) días intima a los adjudicatarios que se mencionan a continuación, a regularizar la falta de ocupación de las viviendas adjudicadas a su favor; para que en el plazo perentorio e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas desde la última publicación, presenten por escrito descargo que haga a sus derechos como adjudicatarios, acompañando la pertinente documentación probatoria, debiendo hacerlo por Mesa de Entradas de la A.P.V. y U. de lunes a viernes de 08:00 a 12:30 horas, y martes a jueves de 17:00 a 20:00 horas, *bajo apercibimiento de continuar con las actuaciones administrativas y declarar la caducidad de la adjudicación*, conforme lo estipulado en los Artículos 16°, 17°, 18° y cc. del Reglamento de Adjudicación de Viviendas (Resolución Reglamentaria N° 015/06):

-Programa Urbano 04 - Sector IV - 114 Viviendas - B° Faldeo del Velasco Sur (Expte. N° A3-2725-3-09):

\* Vivienda N° 7 - Manzana 1130: Nieto Benjamín Raúl, D.N.I. N° 26.143.928; Rodríguez Paula Nora, D.N.I. N° 28.630.074.

\* Vivienda N° 15 - Manzana 1138: Alaniz Flores Verónica Noemí, D.N.I. N° 25.425.355.

\* Vivienda N° 60 - Manzana 1139: Martínez Ramón Roque, D.N.I. N° 16.429.575; Vega Susana de Jesús, D.N.I. N° 14.861.902.

\* Vivienda N° 96 - Manzana 1129: Núñez Eduardo Nicolás, D.N.I. N° 18.059.999; Herrera Fabiana Gabriela, D.N.I. N° 20.108.617.

\* Vivienda N° 97 - Manzana 1129: Nieves Mariela Lucía, D.N.I. N° 25.813.513.

\* Vivienda N° 100 - Manzana 1129: Vega Pedro Osvaldo, D.N.I. N° 17.408.241; Díaz Andrea Fabiana, D.N.I. N° 18.614.728.

\* Vivienda N° 107 - Manzana 1129: Sánchez Mercedes del Valle, D.N.I. N° 18.448.449; Peretti Miguel Osvaldo, D.N.I. N° 17.532.560.

\* Vivienda N° 108 - Manzana 1129: Roldán Carlos Alberto, D.N.I. N° 22.629.238; Illanes María Emilia, D.N.I. N° 25.425.519.

-Programa Urbano 23 - 104 Viviendas - B° Ciudad Nueva II (Expte. N° A3-2680-3-09):

\* Vivienda N° 75 - Manzana C2: Oyola Karina Susana, D.N.I. N° 23.913.889.

\* Vivienda N° 95 - Manzana D2: Páez Héctor Omar, D.N.I. N° 10.448.636; Muñoz Josefa María, D.N.I. N° 12.178.859.

\* Vivienda N° 99 - Manzana D2: Bazán Santiago Gerardo, D.N.I. N° 11.900.191; Mora Elsa Rosario, D.N.I. N° 14.978.653.

\* Vivienda N° 100 - Manzana D2: Díaz Gladys Electra, D.N.I. N° 18.501.996; Sosa Edgardo Alberto, D.N.I. N° 22.241.228.

-Programa Urbano 24 - 104 Viviendas - B° Ciudad Nueva III (Expte. N° A3-2681-3-09):

\* Vivienda N° 29 - Manzana B3: Quintana Luis Alberto, D.N.I. N° 13.977.378; Hernández María Liliana, D.N.I. N° 16.970.559.

\* Vivienda N° 38 - Manzana B3: Pezoa Julio Francisco, D.N.I. N° 8.018.958; Bordón Adriana Elizabeth, D.N.I. N° 13.341.102.

\* Vivienda N° 50 - Manzana B3: Díaz Javier Hugo Nicolás, D.N.I. N° 23.352.809; Barrionuevo María del Carmen, D.N.I. N° 23.352.524.

\* Vivienda N° 51 - Manzana B3: Riquelme Lilian Paola, D.N.I. N° 24.545.528; Rodríguez Martín Facundo, D.N.I. N° 24.478.220.

\* Vivienda N° 69 - Manzana C3: González Azucena Emilia, D.N.I. N° 11.859.471.

\* Vivienda N° 100 - Manzana D3: Quinteros Miriam del Valle, D.N.I. N° 17.624.754.

**Ing. Carlos C. Crovara**

Administrador Provincial de  
Vivienda y Urbanismo - A.P.V. y U.

**C/c. - \$ 400,00 - 30/10 al 06/11/2009**

### **REMATES JUDICIALES**

Por orden de la Presidente de la Excma. Cámara de Paz Letrada, a cargo de la Dra. María Inés V. G. de Ocampo, Secretaría "4" de la Dra. María Eugenia Artico, en autos: "González Guillermo Alfredo Nicolás c/Narváez César Edgardo s/Ejecutivo" -Expte. N° 34.085 - Letra "G" - Año 2002, el Martillero Sergio Nicolás Escobar, M.P. 151, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día diez de noviembre de 2009 a las 11:30 horas, en los portales de la Cámara de Paz Letrada de esta ciudad, una balanza electrónica marca "Kiets"; un freezer "Westinghouse", modelo "Shop" H30 multi; una balanza electrónica marca "Kiets"; una sierra carnicera marca "Princen" eléctrica; todo en perfecto estado y en buen funcionamiento. El comprador abonará en el acto de la subasta el precio final de venta en efectivo, más la comisión de Ley del Martillero. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. Los bienes se entregan en las condiciones en que se encuentran, no admitiéndose reclamos después de la subasta. Los mismos se exhibirán el día anterior en calle Alvarez Thomas 1971 -de

18:00 a 20:00 horas. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 28 de octubre de 2009.

**Dra. María Eugenia Artico**  
Secretaria

**N° 10.034 - \$ 67,00 - 30/10 al 06/11/2009**

### **EDICTOS JUDICIALES**

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto Máximo López, Secretaría Civil a cargo del autorizante, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) veces a herederos, legatarios o acreedores de la causante, Matilde Aidé Gómez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 3.057 - Letra "G" - Año 2009, caratulados: "Gómez Matilde Aidé s/Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, junio de 2009.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

**N° 9.979 - \$ 50,00 - 20/10 al 03/11/2009**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Manuel Martín, Secretaría Civil a cargo del autorizante, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) veces a herederos, legatarios o acreedores del causante, Eulalia Catalina Corzo, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 2.861 - Letra "C" - Año 2008, caratulados: "Corzo Eulalia Catalina s/Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 30 de setiembre de 2008.

**Nelson Daniel Díaz**  
Jefe de Despacho

**N° 9.980 - \$ 50,00 - 20/10 al 03/11/2009**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil a cargo del autorizante, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) días a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Cristina Yésica Reyes, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 2.919 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Reyes Cristina Yésica s/Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley. Aimogasta, setiembre de 2009.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

**N° 9.981 - \$ 50,00 - 20/10 al 03/11/2009**

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil a cargo del autorizante, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) días a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Adriana Susana Castiglione, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 3.083 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Castiglione Adriana Susana s/Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley. Aimogasta, setiembre de 2009.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

**N° 9.982 - \$ 50,00 - 20/10 al 03/11/2009**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" a cargo de Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Juana Lucero y/o Juana Ubaldina Lucero y Marcelino Nieto y/o Cleto Marcelino Nieto, a comparecer en autos Expte. N° 39.170 - "L" - 2008, caratulados: "Lucero Juana Ubaldina y Otro - Sucesorio Ab Intestato", a fin de hacer valer sus derechos dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 22 de setiembre de 2009.

**Dra. María José Bazán**  
A/c. Secretaría "B"

**N° 9.983 - \$ 45,00 - 20/10 al 03/11/2009**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación, a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Carlos Alberto Rodríguez, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 40.684 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "Rodríguez Carlos Alberto - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 02 de octubre de 2009.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 9.986 - \$ 45,00 - 20/10 al 03/11/2009**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" de la titular, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos,

legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Morán de Balado Juana Rosa, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 3.346 - Letra "M" - Año 1985, caratulados: "Morán de Balado Juana Rosa - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Norma Abate de Mazzucchelli - Juez de Cámara. Ante mí: Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria. Secretaría, 26 de agosto de 2009.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 9.989 - \$ 55,00 - 20/10 al 03/11/2009**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil, Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Oreste C. Chiavassa, cita y emplaza por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho en los autos caratulados: "Vera Narcisca Ramona Lidia - Información Posesoría" -Expte. N° 6.412 - Letra "V" - Año 2009, sobre dos (2) fracciones que se describen de la siguiente manera: Inmuebles ubicados en B° Los Filtros de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja. Datos Catastrales: El que está identificado por la Nomenclatura Catastral: Dpto.: 12 - Circunscripción: I - Sección: D - Manzana: 28 - Parcelas: "9" y "10". Medidas y colindantes: Fracción N° 9: Lote de terreno que se ubica en la acera Noroeste de camino a Polco, B° Los Filtros de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, que mide: Partiendo del vértice 1, en dirección Noroeste, recorre una distancia de 45,42 m hasta llegar al vértice 2, donde forma un ángulo de 78°09'25", desde allí en dirección Sur recorre una distancia de 50,05 m hasta llegar al vértice 3, donde forma un ángulo de 103°01'25", desde allí en dirección Sureste recorre una distancia de 31,15 m hasta llegar al vértice 4, donde forma un ángulo de 93°26'04", desde allí en dirección Noreste recorre una distancia de 49,78 m hasta alcanzar el vértice de partida, donde forma un ángulo de 85°23'06", cerrando así la figura descripta, lo que encierra una superficie total de mil ochocientos ochenta y seis metros cuadrados con veintiocho metros cuadrados (1.886,28 m2), siendo sus linderos los siguientes: al Noroeste: sucesión de Nicomedes Vera, al Suroeste: con sucesión de Juan de Godoy, al Sureste: camino a Polco, y al Oeste: con sucesión de Juan de Godoy. Fracción N° 10: Lote de terreno que se ubica en la acera Noroeste de camino a Polco, B° Los Filtros de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, que mide: Partiendo del vértice 5, en dirección Noroeste, recorre una distancia de 29,97 m hasta llegar al vértice 6, donde forma un ángulo de 75°17'41", desde allí en dirección Sur recorre una distancia de 72,37 m hasta llegar al vértice 7, donde forma un ángulo de 104°42'20", desde allí en dirección Sureste recorre una distancia de 9,60 m hasta llegar al vértice 8, donde forma un ángulo de 91°37'56", desde allí en dirección Noreste recorre una distancia de 70,03 m hasta alcanzar el vértice 5, donde forma un ángulo de 88°22'03", cerrando así la figura descripta, lo que encierra una superficie total de mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y ocho metros cuadrados (1.384,88 m2), siendo sus linderos los siguientes: al Noroeste: con sucesión de Juan Godoy, al Oeste: con sucesión de Juan Godoy, y al Este: con

camino a Polco. Publíquese edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, 29 de setiembre de 2009.

**David L. Maidana Parisi**  
Secretaria Civil

**N° 9.990 - \$ 190,00 - 20/10 al 03/11/2009**

\* \* \*

La Sra. Juez de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación, Dra. Graciela Teresa Páez de Echeverría, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, sede judicial Villa Unión, Secretaría Unica, hace saber que en los autos Expte. N° 1.318 - Año 2009 - Letra "C", caratulados: "Páez Ariel Hernán s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Páez Ariel Hernán, a estar a derecho - Artículo 342° del C.P.C., dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de la ley.  
Secretaría, 22 de setiembre de 2009.

**Alberto Nicolás Fara**  
Jefe de Despacho a/c. de Secretaría

**S/c. - 20/10 al 03/11/2009**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en la Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Secretaría "B" a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente edicto por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los causantes, Carrizo José Marciano, L.E. N° 6.470.246; y Matyas Olga Mercedes, M.I. N° 1.961.985, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 21.280 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Carrizo José Marciano y Otro s/Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Artículos 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).  
Chilecito (La Rioja), 31 de agosto de 2009.

**Dr. Rodolfo Rubén Rejal**      **Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Juez de Cámara                      Secretaria

**S/c. - 20/10 al 03/11/2009**

\* \* \*

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría "2" a cargo del Dr. Mario Emilio Masud, en autos Expte. N° 15.240/09, caratulados: "Contreras Lorenzo Omar - Sucesorio Ab Intestato", ordena la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a los que se consideren con derecho a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Yolanda Beatriz Mercado - Juez de Paz Letrado. Ante mí: Dr. Mario Emilio Masud -

Secretario. Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin cargo por tramitarse la presente causa por intermedio de los Ministerios Públicos (Artículos 164 y 165 - inc. 1° y 2° del C.P.C.). Notifíquese.  
Chilecito, setiembre de 2009.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**S/c. - 20/10 al 03/11/2009**

\* \* \*

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la ciudad Capital de La Rioja, en los autos Expte. N° 40.657 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Cuevas Ireneo Osvaldo - Sucesorio Ab Intestato", resolvió decretar la apertura del Juicio Sucesorio Ab Intestato del extinto Ireneo Osvaldo Cuevas, debiéndose publicar los edictos citatorios en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local por el término de cinco (5) veces, citando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia, a estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación.  
Secretaría, 01 de octubre de 2009.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 9.996 - \$ 50,00 - 23/10 al 06/11/2009**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Azcoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos y legatarios del extinto Vicente Leoncio Avila mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos N° 40.531 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "R.M.P. González Virginia - Sucesorio Ab Intestato (ext. Vicente L. Avila)".  
Secretaría, 13 de octubre de 2009.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 9.997 - \$ 45,00 - 23/10 al 06/11/2009**

\* \* \*

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", en los autos Expte. N° 10.858 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Centeno Carmelo Jesús - Sucesorio", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Carmelo Jesús Centeno, a comparecer en el término de quince (15) días, computados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Designase Juez Suplente al Dr. Jorge

Abel Gamal Chamía.  
Secretaría, 06 de octubre de 2009.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 9.998 - \$ 45,00 - 23/10 al 06/11/2009**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, cita y emplaza dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho respecto a los bienes de la sucesión, herederos, legatarios y acreedores del extinto Chacón Nicolás Patricio, a comparecer en Expte. N° 6.501 - Letra "Ch" - Año 2009, caratulados: "Chacón Nicolás Patricio - Declaratoria de Herederos". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, 13 de octubre de 2009.

**Dr. David L. Maidana Parisi**  
Secretaría Civil

**N° 9.999 - \$ 50,00 - 23/10 al 06/11/2009**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción de la provincia de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, con sede en Shopping Catedral - Segundo Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) N° 652 de la ciudad de La Rioja, en los autos Expte. N° 31.813 - Letra "H" - Año 2009, caratulados: "Herrera Blanca Irene Lidia - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que el 15 de setiembre de 2009 se ha declarado abierto el Juicio Sucesorio de Blanca Irene Lidia Herrera, D.N.I. N° 1.471.116. Cítase mediante edictos que se publicarán por cinco (5) veces en un diario local y en el Boletín Oficial a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derecho a comparecer en autos dentro de los quince (15) días posteriores a partir de la última publicación.  
Secretaría, 25 de setiembre de 2009.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 10.000 - \$ 50,00 - 23/10 al 06/11/2009**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Prosecretaria María Fátima Gazal, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los causantes, César Nicolás Barrera y Rosario De la Colina de Barrera, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 40.204 - Letra "B" - Año 2009, caratulados:

"Barrera César Nicolás y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 19 de octubre de 2009.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 10.001 - \$ 45,00 - 23/10 al 06/11/2009**

\* \* \*

La Dra. Rosa Graciela Yaryura, en carácter de Presidenta de la Excma. Cámara Civil de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derechos dejados por el causante, Brizuela José Alberto, para que en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos comparezcan a estar en derecho, lo que dispone sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la circunscripción, todo ello en los autos Expte. N° 1.471 - Año 2005 - Letra "B", caratulados: "Brizuela José Alberto s/Sucesorio". Dr. Miguel Rolando Ochoa - Secretario.

**N° 10.002 - \$ 50,00 - 23/10 al 06/11/2009**

\* \* \*

La Sra. Juez de Paz Letrada de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en los autos Expte. N° 15.308/09, caratulados: "Oliva José Mateo y Otro - Sucesorio Ab Intestato", que se tramita por ante la Secretaría N° 2, cita y emplaza por cinco (5) veces a comparecer a juicio a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de los extintos José Mateo Oliva y Antonia Requelme, y a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.  
Chilecito, 08 de octubre de 2009.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 10.003 - \$ 45,00 - 23/10 al 06/11/2009**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Norma A. de Mazzucchelli, y Dra. María Elena Fantín de Luna, Secretaria de la actuaria, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Manuel Domingo Godoy, a comparecer en autos Expte. N° 10.849 - Letra "G" - Año 2009, caratulado: "Godoy Manuel Domingo - Sucesorio Ab Intestato", dentro de quince (15) días posteriores a la publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 08 de setiembre de 2009.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 10.005 - \$ 45,00 - 23/10 al 06/11/2009**

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de la Sra. Damiana Gerónima Fuentes, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 31.512 - Letra "F" - Año 2009, caratulados: "Fuentes Damiana Gerónima s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 16 de octubre de 2009.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 10.006 - \$ 45,00 - 23/10 al 06/11/2009**

\*\*\*

El Dr. Aniceto Segundo Romero, Presidente de la Cámara en lo Civil, Secretaría "B", de la Tercera Circunscripción Judicial, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho respecto de los bienes de la sucesión del extinto Juan Vicerbo Díaz, a comparecer en los autos Expte. N° 6.340 - Letra "D" - Año 2009, caratulados: "Díaz Juan Vicerbo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 13 de octubre de 2009. Sra. María del C. Flores de Godoy - Secretaria.

**Dr. David L. Maidana Parisi**  
Secretario Civil

**N° 10.008 - \$ 45,00 - 27/10 al 10/11/2009**

\*\*\*

La Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en Expte. N° 1.799 - Letra "A" - Año 2006, caratulados: "Avila Eladio y Otra s/Sucesorio", cita a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los de Cujus Eladio Avila y Juana Eva Azcurra, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días.  
Secretaría Civil, 21 de octubre de 2009.

**Dr. Miguel Rolando Ochoa**  
Secretario Civil

**N° 10.011 - \$ 50,00 - 23/10 al 06/11/2009**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto Maximino López, en los autos Expte. N° 3.059 - Letra "D" - Año 2009, caratulados: "Delgado Miguel Armando - Sucesorio Ab Intestato", cita y

emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho al extinto, a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, octubre de 2009.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

**N° 10.014 - \$ 45,00 - 27/10 al 10/11/2009**

\*\*\*

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Juez de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, en autos Expte. N° 40.588 - Año 2009 - Letra "V", caratulados: "Vargas José Nicolás - Sucesorio", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación local, en efecto de citar a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto José Nicolás Vargas, D.N.I. N° 6.715.100, comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Dése intervención al Ministerio de Educación y Dirección General de Ingresos Provinciales. Designase Juez Suplente al Dr. Héctor Antonio Oyola.  
Secretaría, treinta de setiembre de dos mil nueve.

**Lucía G. de Ascoeta**  
Prosecretaria a/c.

**N° 10.015 - \$ 60,00 - 27/10 al 10/11/2009**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 21.380 - "W" - 2009, caratulados: "Walden Hugo Domingo - Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Hugo Domingo Walden, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, octubre de 2009.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 10.017 - \$ 45,00 - 27/10 al 10/11/2009**

\*\*\*

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 9.516 - Letra "T" - Año 2009, caratulados: "Torres Sandra Roxana - Sucesorio Ab Intestato", de trámite por este Tribunal y Secretaría, hace saber que se ha procedido en ordenar la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local de esta ciudad Capital de La Rioja, por lo cual

cita y emplaza a comparecer a estar a derecho a los herederos, legatarios y/o acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia de la causante, Sandra Roxana Torres, por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 08 de octubre de 2009.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 10.023 - \$ 50,00 - 27/10 al 10/11/2009**

\* \* \*

El Dr. Luis Eduardo Morales, Vocal de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, en autos N° 2.150 - "A" - 2008, "Avila Juan Antonio y Otra s/Sucesorio", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Avila Juan Antonio y Rivero Ramona Matías para que, en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, 04 de octubre de 2009.

**Dr. Miguel Rolando Ochoa**  
Secretario Civil

**N° 10.024 - \$ 45,00 - 27/10 al 10/11/2009**

\* \* \*

La Excma. Cámara Unica de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes, en autos Expte. N° 2.239 - Letra "Q" - Año 2009, caratulados: "Quiroga Hugo Horacio s/Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, los que se disponen sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción.

**Dr. Miguel Rolando Ochoa**  
Secretario Civil

**S/c. - 27/10 al 10/11/2009**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, en los autos Expte. N° 40.444 - Letra "H" - Año 2009, caratulados: "Herrera Villafañe Esther del C. y Herrera Villafañe María L. - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de las extintas Esther del Carmen Herrera Villafañe y María Lucrecia Herrera Villafañe, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.

Secretaría, 22 de octubre de 2009.

**Dra. María José Bazán**  
A/c. Secretaría "B"

**N° 10.027 - \$ 50,00 - 30/10 al 13/11/2009**

\* \* \*

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, en los autos Expte. N° 40.358 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "Red Ferretería S.R.L. - Pequeño Concurso", hace saber que se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo en la modalidad de "Pequeño Concurso" de la razón social "Red Ferretería S.R.L.", con domicilio legal en Av. Leandro N. Alem N° 538 de esta ciudad Capital, habiendo sido designado Síndico el Contador Lucero Héctor Alejandro, con domicilio en calle pública, casa N° 12, B° Cooperativa Canal 9 de esta ciudad Capital, fijándose hasta el día cuatro de diciembre próximo, fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de Verificación de Créditos a la Sindicatura; hasta el día treinta de marzo de dos mil diez, fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual; y hasta el día once de junio de dos mil diez, fecha para que el Síndico presente el Informe General. Se ha decretado la inhibición general para disponer y gravar bienes de la concursada, y la suspensión de todas las causas de contenido patrimonial que se tramiten en su contra. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme al Artículo 27° de la Ley N° 24.522.  
Secretaría, 20 de octubre de 2009.

**Dra. María José Bazán**  
A/c. Secretaría "B"

**N° 10.030 - \$ 250,00 - 30/10 al 13/11/2009**

\* \* \*

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, se hace saber por cinco (5) veces, publicados en un diario de circulación local y Boletín Oficial, que la Sra. Sandra Elizabeth Reyes ha iniciado juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 40.252 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "Reyes Sandra Elizabeth - Información Posesoria", de un inmueble ubicado en calle Las Acacias (sobre acera Sur) de B° Vial de esta ciudad Capital, identificado con la Matrícula Catastral: Dpto. Capital: Circ. I - Secc. E - Mz. 98 - Parc. "25", se superpone con la parcela inscripta a nombre de Coutsiere Enrique Agustín, y está registrada con la Nomenclatura Catastral: Dpto. Capital: Circ. I - Secc. E - Mz. 98 - Parc. "f". Superficie: 300 m2; lindando: al Norte: con calle Las Acacias, al Sur: linda con familia Rigante, con domicilio en calle Los Olmos N° 2.343, al Este: linda con Ramón Nicolás Mercado, con domicilio en calle Las Acacias s/n°, y al Oeste: linda con propiedad de Silvana Vitanoff, con domicilio en calle Las Acacias s/n°. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al requerido inmueble, a presentarse

dentro de los diez (10) días posteriores a la publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.  
La Rioja, octubre de 2009.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 10.031 - \$ 112,00 - 30/10 al 13/11/2009**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Herrera Angel Simón y Díaz Antonia Nicolasa, a comparecer en los autos Exptes. N° 40.771 - Letra "H" - Año 2009, caratulados: "Herrera Angel Simón y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 26 de octubre de 2009.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 10.033 - \$ 55,00 - 30/10 al 13/11/2009**

\* \* \*

El Sr. Juez de Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, provincia de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 6.322 - "R" - 09, caratulados: "Romero Eduardo Alejandro s/Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio de Juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Chamental, departamento del mismo nombre, provincia de La Rioja, sobre acera Oeste de la calle San Luis -entre las de Brasil y Chile-, cuyas medidas son: al Este de la calle de su ubicación 17,50 metros, en su contrafrente Oeste 18,42 metros, en sus costados Norte y Sur 52,70 metros, que cuenta con una superficie de novecientos catorce con sesenta y cuatro metros cuadrados (914,64 m2). Y sus linderos son: al Norte: con propiedad de Dn. Agustín Medina, al Sur: con propiedad de Dn. Leonardo Romeo Medina, Justo Telmo Quinteros y Romas Olímpides Salinas, al Este: con calle San Luis, y al Oeste: con propiedad de Dn. Tomás O. Salinas y Antonia Carentina Sancho de Bordón. El inmueble tiene la siguiente Matrícula Catastral: 1201 - 1044 - 005. Plano de Mensura aprobado por Disposición N° 6.824. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble, objeto del presente juicio, a comparecer dentro de los quince (15) días a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.  
Chamental, 26 de octubre de 2009.

**David L. Maidana Parisi**  
Secretaría Civil

**N° 10.032 - \$ 135,00 - 03 al 17/11/2009**

\* \* \*

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara

Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 10.286 - Letra "T" - Año 2009, caratulados: "Tabacalera Riojana S.A. - Inscripción de Aumento de Capital con Modificación del Artículo 4° del Estatuto Social", que se tramita por ante el Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del siguiente aviso: que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 14 de marzo de 2008, se resuelve la reforma del Artículo 4° del Estatuto Social por Aumento de Capital, elevando el Capital Social a Pesos Nueve Millones Doscientos Mil (\$ 9.200.000), o sea, un aumento de capital de Pesos Nueve Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil (\$9.188.000), quedando redactado de la siguiente manera: "*Artículo Cuarto: El Capital Social es de Nueve Millones Doscientos Mil (\$ 9.200.000), representado por nueve millones dscientas mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco votos por acción, de valor nominal Pesos Uno (\$ 1,00) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Previamente a la Asamblea, los accionistas deberán caucionar y/o certificar por entidad bancaria, Escribanía o en la sociedad, sus acciones y concurrir a la Asamblea con recibo emitido por el Banco receptor, Escribanía y/o Sociedad, haciendo constar las acciones caucionadas, la certificación de las mismas y la titularidad de ellas. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época, forma y condiciones de emisión de las acciones*".

Secretaría, La Rioja, 26 de octubre de 2009.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encargada Registro Público de Comercio

**N° 10.035 - \$ 113,00 - 03/11/2009**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta López de Molina Yolanda del Valle, a comparecer a estar a derecho, Artículo 342° - inc. 2° del C.P.C., en los autos caratulados: "López de Molina Yolanda del Valle - Sucesorio Ab Intestato", Expediente N° 40.739 - Letra "L" - Año 2009, dentro del término de quince (15) días posteriores a la de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 10.036 - \$ 50,00 - 03 al 17/11/2009**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, La Rioja, Dr. Alberto M. López, Secretaría Unica a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideran con derecho sobre los

bienes del extinto Dn. Osvaldo Armando Morales, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 3.127 - Letra "M" - Año 2009, caratulado: "Morales Osvaldo Armando -Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, veinte de octubre de dos mil nueve.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

**N° 10.038 - \$ 50,00 - 03 al 17/11/2009**

\* \* \*

La Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, presidida por la Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 10.836 -Letra "A" - Año 2009, caratulados: "Albornoz Ramón Guillermo - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante esta Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Ramón Guillermo Albornoz, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces.  
Secretaría, 15 de octubre de 2009.

**Dra. María Elena Fantin de Luna**  
Secretaria

**N° 10.040 - \$ 55,00 - 03 al 17/11/2009**

\* \* \*

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, en autos: "Gómez de Silvera María del Señor - Sucesorio Ab Intestato" -Expte. N° 40.112 - "G" - 2009, que se tramita ante la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", ordenó publicar edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación, citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a comparecer en el término de quince (15) días a partir de la última publicación.  
La Rioja, 01 de setiembre de 2009.

**Dra. María José Bazán**  
A/c. Secretaría "B"

**N° 10.041 - \$ 45,00 - 03 al 17/11/2009**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Eduardo Alfredo San Martín, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos N° 31.663 - Letra

"S" - Año 2009, caratulados: "San Martín Eduardo Alfredo - Sucesorio Ab Intestato". Librese de pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.  
Secretaría, 08 de octubre de 2009.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaria

**S/c. - 03 al 17/11/2009**

### **EDICTOS DE MINAS**

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Fonzalida Alejandro Nicolás" -Expte. N° 33 - Letra "F" - Año 2008. Denominado: "La Esperanza". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 30 de julio de 2008. Señor Secretario: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6651459.484 - Y=3367503.366) ha sido graficada en el departamento Independencia de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 149 ha 9.844,75 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=3367070.0230, X=6650435.7680, Y=3368070.0230, X=6650435.7680, Y=3368070.0230, X=6651935.7680, Y=3367070.2300, X=6651935.7680. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6651459.484-3367503.366-13-11-M. Fdo. Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro Minero... Dirección General de Minería: La Rioja, 10 de setiembre de 2009. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de los treinta (30) días de vencido dicho plazo solicitar la mensura y designación de las pertenencias que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°) De forma... Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 10.009 - \$ 132,00 - 27/10, 03 y 10/11/2009**

**Edicto de Mensura**

Titular: "Bolland Minera S.A." - Expte. N° 69 - Letra "B" - Año 2006. Denominado: "Umango Oeste". Departamento: Gral. Lamadrid de esta provincia. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 29 de septiembre de 2009. Señor Director: Se informa que se da cumplimiento con lo establecido en los Artículos 67°, 76°, 312° y 351° del Código de Minería con relación a la solicitud de Pertenencia, como así también a lo establecido en el Artículo 82° del Código de Minería con respecto a la solicitud de Mensura; por lo tanto este Departamento aconseja hacer lugar a la petición de mensura formulado en fojas 109 a 113, quedando, en consecuencia, graficadas ocho (8) pertenencias de 100 ha cada una. Descripción de las Pertenencias: Se solicitan 8 Pertenencias de 100 ha cada una, que se ubican de la siguiente manera:

Pertenencia N° 1: X=6802223.8924, Y=2529500.0003, X=6802223.8924, Y=2530500.0003, X=6801223.8924, Y=2529500.0003.

Pertenencia N° 2: X=6802223.8926, Y=2530500.0003, X=6802223.8926, Y=2531500.0003, X=6801223.8926, Y=2530500.0003.

Pertenencia N° 3: X=6803223.8924, Y=2530499.6598, X=6803223.8924, Y=2531499.6598, X=6802223.8924, Y=2530499.6598.

Pertenencia N° 4: X=6804223.8926, Y=2530999.9998, X=6804223.8926, Y=2531999.9998, X=6803223.8926, Y=2530999.9998.

Pertenencia N° 5: X=6807000.5355, Y=2531999.9978, X=6804223.8926, Y=2531999.9977, X=6804223.8926, Y=2531638.8386, X=6807000.2081, Y=2531640.8200.

Pertenencia N° 6: X=6805000.5356, Y=2533000.0000, X=6805000.5356, Y=2533000.0000, X=6804000.5356, Y=2532000.0000.

Pertenencia N° 7: X=6806000.5356, Y=2531999.9999, X=6806000.5356, Y=2532999.9999, X=6805000.5356, Y=2531999.9999.

Pertenencia N° 8: X=6807000.5355, Y=2531999.9998, X=6807000.5355, Y=2532999.9998, X=6806000.5355, Y=2531999.9998...

Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 14 de octubre de 2009. Visto... y Considerando... El Director de Minería, Dispone: Artículo 1°)- Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art.84° del mismo cuerpo legal antes citado). Artículo 2°)- La publicación de los edictos mencionados, deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Art. 62° del C.P.M. - Ley 7.277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3°)- Asimismo se le recuerda al concesionario, que dentro del plazo de un (1) año contados a partir de la fecha de la petición de mensura que prescribe el Art. 81° del Código de Minería, el mismo deberá presentar a la autoridad minera una estimación del Plan y Monto de Inversiones (Art. 217° del Código de Minería). Artículo 5°)- De forma. Fdo. Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería, La Rioja

Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**

Escribano de Minas

Dirección General de Minería

**Edicto de Mensura**

Titular: "Bolland Minera S.A." Expte. N° 68 - Letra "B" - Año 2006. Denominado: "Umango Sudoeste". Departamento: Gral. Lamadrid de esta Provincia. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 29 de septiembre de 2009. Señor Director: Se informa que se da cumplimiento con lo establecido en los Artículos 67°, 76°, 312° y 351° del Código de Minería con relación a la solicitud de Pertenencia, como así también a lo establecido en el Artículo 82° del Código de Minería con respecto a la solicitud de Mensura; por lo tanto este Departamento aconseja hacer lugar a la petición de mensura formulado en fojas 108 a 112, quedando, en consecuencia, graficadas siete (7) pertenencias de 100 ha cada una. Descripción de las Pertenencias: Se solicitan 7 Pertenencias de 100 ha cada una, que se ubican de la siguiente manera:

Pertenencia N° 1: X=6801512.2988, Y=2533000.0031, X=6798512.2988, Y=2533000.0029, X=6798512.3748, Y=2532666.7959, X=6801511.9114, Y=2532666.4918.

Pertenencia N° 2: X=6799512.2988, Y=2533000.0003, X=6799512.2988, Y=2534000.0003, X=6798512.2988, Y=2533000.0003.

Pertenencia N° 3: X=6799512.2989, Y=2534000.0002, X=6799512.2989, Y=2535000.0002, X=6798512.2989, Y=2534000.0002.

Pertenencia N° 4: X=6800512.2988, Y=2534000.0004, X=6799512.2988, Y=2534000.0004, X=6800512.2990, Y=2535000.0002, X=6800512.2990, Y=2535000.0002, X=6799512.2990, Y=2535000.0002.

Pertenencia N° 6: X=6801512.2988, Y=2534000.0005, X=6801512.2988, Y=2534000.0005, X=6800512.2988, Y=2534000.0005.

Pertenencia N° 7: X=6801512.2990, Y=2535000.0005, X=6800512.2990, Y=2535000.0005, X=6800512.2990, Y=2534000.0005...

Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 14 de octubre de 2009. Visto... y Considerando... El Director de Minería, Dispone: Artículo 1°)- Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo cuerpo legal antes citado). Artículo 2°)- La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Art. 62° del C.P.M. - Ley 7.277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3°)- Asimismo, se le recuerda al concesionario, que dentro del plazo de un (1) año contados a partir de la fecha de la petición de mensura que prescribe el Art. 81° del Código de Minería, el mismo deberá presentar a la autoridad minera una estimación del Plan y Monto de Inversiones (Art. 217° del Código de Minería). Artículo 4°)- De forma. Fdo. Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas...

**Luis Héctor Parco**

Escribano de Minas

Dirección General de Minería

## FUNCION EJECUTIVA

**Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador

**Prof. Mirtha María Teresita Luna**  
Vicegobernadora

## MINISTERIOS

**Prof. Carlos Abraham Luna Daas**  
De Gobierno, Justicia,  
Seguridad y Derechos  
Humanos

**Cr. Ricardo Antonio Guerra**  
De Hacienda

**Lic. Walter Rafael Flores**  
De Educación

**Ing. Javier Héctor Tineo**  
De Infraestructura

**Ing. Javier Héctor Tineo**  
a/c.de Producción y Desarrollo  
Local

**Dr. Gustavo Daniel Grasselli**  
De Salud Pública

**Sr. Délfór Augusto Brizuela**  
De Desarrollo Social

**Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela**  
Secretaría General y Legal de la Gobernación

**Dr.Héctor Raúl Durán Sabas**  
Asesor General de Gobierno

**Dr. Gastón Mercado Luna**  
Fiscal de Estado

## SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

**Arq. Julio César Sánchez**  
De Planeamiento Estratégico

**Ing. Amelia Dolores Montes**  
De Cultura

**Lic. Alvaro del Pino**  
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y  
Solidaridad

## SECRETARIAS MINISTERIALES

**Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz**  
De Agricultura y Recursos Naturales

**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
De Ganadería

**Cr. Miguel Angel De Gaetano**  
De Industria y Promoción de Inversión

**Sr. Nito Antonio Brizuela**  
De Ambiente

**Sr. Andrés Osvaldo Torrens**  
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

**Sr. Oscar Sergio Lhez**  
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

## SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

## SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

**Sr. William José Aparicio**  
De Empleo

**Cr. Marcelo Alberto Macchi**  
De Administración Financiera

**Cr. Luis José Quijano**  
De Comercio e Integración

## LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

## DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

## TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94

### PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

### VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00